

*Acuerdos de modificación parcial y revisión salarial
para el año 2020 del Convenio Colectivo del Sector de Oficinas
y Despachos de Navarra*

Fecha de entrada en el Registro: 4 de diciembre de 2020

Código número: 31005105011984

ACTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE CONVENIO COLECTIVO

En Pamplona, a las 9,00 horas del día 6 de agosto de 2020, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de oficinas y despachos de Navarra, compuesta por las representaciones de ASEODEN, por parte empresarial y de UGT, CC.OO, ELA, LANKIDE y LAB, por parte social, al objeto de plasmar el acuerdo de modificación parcial del convenio alcanzado por la mayoría de las representaciones en la mesa de negociación.

I.–El texto del convenio colectivo de Convenio Colectivo del Sector Oficinas y Despachos de Navarra (Código número 31005105011984), se autorizó por Resolución 22C/2017, de 14 de febrero, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo del Sector Oficinas y Despachos de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 51 de 14 de marzo de 2017).

II.–El convenio fue denunciado con fecha 13 de septiembre de 2019 y está en periodo de prórroga (ultractividad).

III.–Con fecha 27 de noviembre de 2019 se constituyó la mesa negociadora del convenio colectivo.

IV.–Durante las negociaciones entabladas desde esa fecha las partes firmantes de esta acta han alcanzado un acuerdo para la modificación parcial de dos artículos del convenio, vigente entre los años 2015 a 2018 y que actualmente está en prórroga de vigencia.

V.–Conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 86.3, estos acuerdos parciales tendrán la vigencia acordada, con independencia del resto del texto del convenio que solo resultará sustituido cuando se alcance un acuerdo para la sustitución completa del texto vigente o transcurran las prórrogas pactadas. En consecuencia, las partes, como comisión negociadora, con la representación que se tienen reconocida y acreditada, continuarán manteniendo las negociaciones hasta que alcancen un acuerdo para la sustitución íntegra del texto prorrogado y parcialmente sustituido. Los acuerdos parciales adoptados no alteran la composición de la representación de la comisión negociadora.

ACUERDOS:

Primero.–Las partes firmantes acuerdan modificar los artículos primero y sexto del convenio conforme a lo que resulta de los apartados siguientes.

Segundo.–La vigencia del convenio se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2018 sin perjuicio de que el contenido normativo del convenio mantenga su vigencia durante 3 años más hasta el 31

de diciembre de 2023, salvo que las partes lleguen a un acuerdo para un nuevo convenio colectivo antes de esa fecha.

Tercero.—Se pacta un incremento salarial del 2% (IPC de los años 2018 y 2019) sobre las tablas salariales vigentes, con efecto 1 de enero de 2020 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. A tal efecto se adjuntan las tablas salariales como anexo I.

Cuarto.—Conforme a lo expuesto, se modifican los artículos 1 y 6 del Convenio.

La redacción era la siguiente:

Artículo 1. Ámbito y Vigencia.

El presente Convenio Colectivo regulará las condiciones laborales entre Empresas de Oficinas y Despachos establecidas en Navarra y las personas que presten servicios para aquellas en esta comunidad. Quedan fuera de su ámbito de aplicación los cargos de Dirección y Consejo, así como las Gestorías Administrativas y su personal.

Este Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2015 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre 2018.

Se considerará prorrogado por períodos anuales, tácitamente, en el caso de que no se haya denunciado por alguna de las partes con al menos tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prorrogas. La comisión del convenio podrá acordar la prórroga de todo o parte del convenio aun cuando se hubiera formulado denuncia del mismo, hasta un máximo de tres años desde la terminación ordinaria de su vigencia o sus prórrogas.

Artículo 6. Revisión salarial.

Las Tablas Salariales para el Convenio de Oficinas y Despachos de Navarra correspondientes al año 2016 se aplicarán con efecto retroactivo al día 1 de enero de 2016.

Como consecuencia del acuerdo los artículos del convenio que se modifican pasarán a tener la siguiente redacción:

Artículo 1. Ámbito y Vigencia.

El presente Convenio Colectivo regulará las condiciones laborales entre Empresas de Oficinas y Despachos establecidas en Navarra y las personas que presten servicios para aquellas en esta comunidad. Quedan fuera de su ámbito de aplicación los cargos de Dirección y Consejo, así como las Gestorías Administrativas y su personal.

Este Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2015 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre 2018, salvo lo dispuesto en el artículo sexto cuya vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se considerará prorrogado por períodos anuales, tácitamente, en el caso de que no se haya denunciado por alguna de las partes con al menos tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prorrogas. Denunciado el convenio mantendrá su vigencia durante tres años, salvo que fuera acordada su sustitución, La comisión del convenio podrá acordar la prórroga de todo o parte del convenio, aun cuando se hubiera formulado denuncia del mismo, hasta un máximo de tres años desde la terminación ordinaria de su vigencia o sus prórrogas.

Conforme a lo regulado en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores el Convenio mantendrá su vigencia prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2023, si no se hubiera acordado antes otro texto en su sustitución.

Artículo 6. Revisión salarial.

Las Tablas Salariales para el Convenio de Oficinas y Despachos de Navarra correspondientes al año 2020 tendrán un incremento del 2% sobre las anteriormente vigentes y se aplicarán con efecto retroactivo al día 1 de enero de 2020.

Quinto.–Se acuerda facultar a Juan Ramón Doral Brun para la tramitación electrónica del registro del acuerdo, así como para cualquiera de las subsanaciones que fuera preciso tramitar.

ANEXO TABLAS SALARIALES

TABLA 2020			
GRUPO	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
I	63,23	1922,17	28832,49
II	60,69	1844,92	27673,74
III	58,17	1768,32	26524,73
IV	50,58	1537,54	23063,07
V	48,05	1460,61	21909,19
VI	45,53	1384,01	20760,18
VI			
Segundo año	41,28	1254,83	18822,43
Primer año	36,56	1111,36	16670,46
VII	34,66	1053,59	15803,83
Prácticas 1.º año: 70% del grupo profesional.			
Prácticas 2.º año: 85% del grupo profesional.			
Formación 1.º año: S.M.I. Hora trabajada.			
Formación 2.º año: S.M.I. + 15% hora trabajada.			

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE OFICINAS Y DESPACHOS DE NAVARRA

En Pamplona a 1 de diciembre de 2020 se reúnen las entidades y representantes que se relacionan a continuación:

Por CC.OO, Rubén Belzunegui	Por ASEODEN, Juan Ramón Doral Brun
Por ELA, Alberto Paz Jiménez	
Por LAB, Berta García	
Por LANKIDE, Roberto Esain	
Por UGT, Ana Fernández Miranda	

MANIFIESTAN:

Primero.–El texto del convenio colectivo de Convenio Colectivo del Sector Oficinas y Despachos de Navarra (Código número 31005105011984), se autorizó por Resolución 22C/2017, de 14 de febrero, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo del Sector Oficinas y Despachos de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 51 de 14 de marzo de 2017).

Segundo.–La mesa de negociación para la renovación del convenio se constituyó el 27 de noviembre de 2019. Las partes no han podido alcanzar hasta la fecha un acuerdo para la sustitución completa del convenio por lo que continuarán con las negociaciones para la renovación del convenio, con la misma representación que ostentaban al constituir la mesa de negociación. Sin embargo, se ha alcanzado, por mayoría de las representaciones, un acuerdo parcial para la sustitución de dos artículos del convenio vigente cuyo texto se transcribe.

Se modifican los artículos 1 y 6 del Convenio.

La redacción era la siguiente:

Artículo 1. Ámbito y Vigencia.

El presente Convenio Colectivo regulará las condiciones laborales entre Empresas de Oficinas y Despachos establecidas en Navarra y las personas que presten servicios para aquellas en esta comunidad. Quedan fuera de su ámbito de aplicación los cargos de Dirección y Consejo, así como las Gestorías Administrativas y su personal.

Este Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2015 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre 2018.

Se considerará prorrogado por períodos anuales, tácitamente, en el caso de que no se haya denunciado por alguna de las partes con al menos tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prorrogas. La comisión del convenio podrá acordar la prórroga de todo o parte del convenio aun cuando se hubiera formulado denuncia del mismo, hasta un máximo de tres años desde la terminación ordinaria de su vigencia o sus prórrogas.

Artículo 6. Revisión salarial.

Las Tablas Salariales para el Convenio de Oficinas y Despachos de Navarra correspondientes al año 2016 se aplicarán con efecto retroactivo al día 1 de enero de 2016.

Como consecuencia del acuerdo, los artículos del convenio que se modifican, pasarán a tener la siguiente redacción:

Artículo 1. Ámbito y Vigencia.

El presente Convenio Colectivo regulará las condiciones laborales entre Empresas de Oficinas y Despachos establecidas en Navarra y las personas que presten servicios para aquellas en esta

comunidad. Quedan fuera de su ámbito de aplicación los cargos de Dirección y Consejo, así como las Gestorías Administrativas y su personal.

Este Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2015 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre 2018, salvo lo dispuesto en el artículo sexto cuya vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se considerará prorrogado por períodos anuales, tácitamente, en el caso de que no se haya denunciado por alguna de las partes con al menos tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prorrogas. Denunciado el convenio mantendrá su vigencia durante tres años, salvo que fuera acordada su sustitución. La comisión del convenio podrá acordar la prorroga de todo o parte del convenio, aun cuando se hubiera formulado denuncia del mismo, hasta un máximo de tres años desde la terminación ordinaria de su vigencia o sus prórrogas.

Conforme a lo regulado en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores el Convenio mantendrá su vigencia prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2023, si no se hubiera acordado antes un texto en su sustitución.

Artículo 6. Revisión salarial.

Las Tablas Salariales para el Convenio de Oficinas y Despachos de Navarra correspondientes al año 2020 tendrán un incremento del 2% sobre las anteriormente vigentes y se aplicarán con efecto retroactivo al día 1 de enero de 2020.

Tercero.—Solicitar a la autoridad laboral que, una vez recibido el texto de la modificación acordada y sus anexos de tablas salariales para el año 2020, dicte Orden para la inscripción del texto en los Registros oficiales, así como se ordene la publicación en el Boletín Oficial para conocimiento y efectos generales de los afectados por el mismo.

Cuarto.—Se faculta expresamente a don Juan Ramón Doral Brun a los efectos de su presentación y tramitación ante la Autoridad Laboral y registro de Convenios Colectivos.